

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, tres (3) de agosto de 2021

Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos / Rad: 2021-205-00
AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, ha sido subsanada en debida forma y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; y con lo establecido en la ley 1996 de 2019 para ser admitida.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y la ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. Notificar este proveído a los agentes del ministerio público adscritos a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de Jorge José Torres Sarria.

TERCERO. Por parte de la trabajadora social del Juzgado realícese visita para verificar las condiciones en las que se halla el alegado discapacitado y si éste puede expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, presentando el informe de rigor en el que, además, habrá de dejar constancia acerca de la viabilidad de adelantar respecto a aquella la notificación de esta demanda.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 083 Hoy 05 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria